

B. REQUISITOS TÉCNICOS

Índice Contenido

B1 En referencia al Equipo Biomédico	2
1. En referencia al Equipo, Accesorios, Partes y Piezas	2
2. Exigencias Mínimas:.....	7
3. Presupuesto Referencial	8
4. Plazo de Ejecución	8
5. Forma y Condiciones de Pago.....	9
6. Lugar y Forma de Entrega	9
7. Personal Técnico/Equipo de Trabajo/Recursos	10
8. Experiencia General y Específica Mínima.....	12
9. Parámetros de Evaluación.....	13
10. Garantías	15
11. Multas	18
12. Vigencia de la Oferta.....	19
13. Administrador del Contrato.....	19
14. Obligaciones del Contratista.....	19
15. Obligaciones del Órgano de Contratación	22
16. Termina para Solución de Problemas u Peticiones	23
B.2 En referencia al Mantenimiento del Equipo a partir de tercer año de vida útil.....	27
1. En Referencia al Mantenimiento.....	27
2. En Referencia a los Manuales Técnicos De Uso, Operación y Mantenimiento	28
3. Presupuesto Referencial	29
4. Personal Técnico/Equipo de Trabajo/Recursos	30
5. Garantías	31
6. Vigencia de la Oferta.....	33
7. Administrador del Contrato.....	33
8. Obligaciones del Órgano de Contratación	35
9. Termina para Solución de Problemas u Peticiones	36

Índice Tablas

Tabla 1. Equipo Biomédico a ser adquirido	8
Tabla 2. Personal Técnico Mínimo.....	11
Tabla 3. Experiencia mínima del personal Técnico.....	11
Tabla 4. Equipo mínimo	11
Tabla 5. Parámetros de evaluación	15
Tabla 1. Vida Útil Y Porcentaje De Mantenimiento Preventivo	28
Tabla 2. Equipos Biomédicos a ser requeridos	29
Tabla 3. Presupuesto referencial mantenimiento	30

Tabla 4. Personal Técnico mínimo.....	30
Tabla 5. Experiencia Mínima del Personal Técnico	31
Tabla 6. Equipo Mínimo	31

B1 EN REFERENCIA AL EQUIPO BIOMÉDICO

1. En referencia al Equipo, Accesorios, Partes y Piezas

1.1 El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos del Equipo:

- El equipo tienen que ser nuevos de paquete, no - re manufacturado, no restaurado, no-recondicionado y no-reconstruido.
- La fecha de fabricación del bien a ser entregado, debe ser un año anterior o igual al año de publicación del proceso, a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- El equipo debe entregarse en el servicio de Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador, instalado y funcionando correctamente bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de software.
- El costo de transporte e instalación física del equipo y de todos los accesorios que los mismos necesiten para un trabajo adecuado, correrá a cargo del Contratista.
- La puesta en funcionamiento del equipo debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Si el equipo en cuestión requieren de un software para su funcionamiento, este debe ser completamente original y con las licencias completas, prohibiéndose expresamente modos demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, se debe entregar claves y códigos de acceso completo al menú de mantenimiento.
- El equipo que se entregue debe estar identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo y demás datos de identificación específica del equipo, debiendo ser equipos totalmente originales; adicionalmente, deberá incluirse los teléfonos de contacto, correos electrónicos, páginas web, etc., para casos de emergencias de fábrica, distribuidor y servicio técnico.
- Adecuaciones tales como: (1) obra civil (2) arquitectónica y (3) eléctricas y demás ingenierías que considere el licitador para el respectivo funcionamiento del equipo (en caso de requerirse), deben ser instalados obligatoriamente por el Contratista, las mismas no se consideran parte de la obra civil existente en el servicio, ya que se trata de trabajos correspondientes a garantizar el debido funcionamiento del equipo a ser adquirido. Las demás adecuaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha y adecuado funcionamiento del bien que forma parte del objeto contractual deberán ser comunicadas al Órgano de Contratación para su aprobación en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la fecha en que el órgano de Contratación entregue al Contratista las condiciones detalladas de cada uno de los ambientes (planos, etc.); cualquier adecuación necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos serán por cuenta del Contratista.

- En el momento de recepción del equipo ofertado, los funcionarios designados para recibir el bien conjuntamente con el equipo del Contratista verificarán que el equipo cuente con los respectivos sellos de fábrica intactos, previo a cualquier manipulación de parte del/los técnicos/s delegado/s para la instalación, procediendo posteriormente a la instalación rompiendo los sellos que correspondan para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo.
- El Órgano de Contratación no será responsable del bien ni podrá manipularlo, previo a la entrega en vigencia de la garantía de fábrica.
- Para la prueba del equipo, durante el acto de entrega recepción y/o de capacitación inicial, el Contratista debe suministrar el material e insumos necesarios para comprobar el funcionamiento del mismo.
- El CONTRATISTA entregará dos informes de instalación, funcionamiento y operatividad del equipo dirigidos al Administrador del Contrato.
- El equipo deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del 3% anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al Contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el Contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía técnica del equipo y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativos por causa atribuibles al Contratista.
- El tiempo de parada por mantenimiento no puede superar el 3% de su operatividad anual; es decir, el equipo no puede estar parados por más de 11 días al año.

1.2 En Referencia al Registro Sanitario:

- Dando cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución ARCSA 26, Registro Oficial 921, todos los equipos a adquirir deben contar con su respectivo Registro Sanitario otorgado por el ARCSA, mismo que debe ser presentado en la oferta.

1.3 En Referencia al Mantenimiento:

- Mantenimiento Preventivo:

El mantenimiento preventivo del equipo, será por todo el tiempo de vida útil establecido por el Órgano de Contratación, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- El Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato, deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica, el mismo que deberá estar contenido en la oferta del servicio de acuerdo al formulario D10 – Plan de Mantenimiento, así definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación que podrá ser tentativo manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta, a fin de que el Órgano de Contratación pueda socializar la programación de dichas actividades con el establecimiento de salud. El plan de mantenimiento preventivo definitivo se deberá entregar al establecimiento de salud al momento de la instalación de los bienes. El

cronograma inicial se realizará por tiempos (indicando meses de ejecución). Una vez entregado el equipo en el establecimiento de salud, el Contratista entregará el cronograma con fechas específicas según la frecuencia de mantenimientos indicados por el fabricante.

- En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos correspondientes a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica, el Administrador del Contrato notificará al Contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.
- El mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica contemplará lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado.

En concordancia con lo estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.

- Los dos primeros años de mantenimiento preventivo, en los términos descritos en este numeral, están incluidos en el precio de la oferta presentada, a partir del tercer año cuando finalizada la garantía técnica o de fábrica, el costo de los mantenimientos y los repuestos, serán financiados con el presupuesto del Establecimiento de Salud en donde se entregó e instaló el bien. El Administrador del Contrato, será el responsable de gestionar la respectiva certificación presupuestaria para las erogaciones correspondientes para el servicio de mantenimiento y repuestos.
- En el mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, de acuerdo a la tipología de equipamiento y de acuerdo a la recomendación del fabricante, se incluirán todas las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Finalmente, como constancia, se debe entregar certificado de calibración del equipo.
- La periodicidad de los mantenimientos preventivos correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, se mantendrá durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

1.4 En Referencia a la Reposición del Equipo por Garantías:

1.4.1. Reposición Temporal o Compensación:

- Se deberá proceder con la reposición temporal o la compensación del equipo en el caso que el equipo adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando superen los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el Contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos (transporte, logística, talento humano, etc.) de las medidas que se requieran adoptar para

garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del equipo.

- En el caso que la falla fuese atribuible a un manejo inadecuado por parte del personal del Establecimiento de Salud o caso fortuito se solicitará al Contratista el servicio de reposición, para lo cual el Establecimiento de Salud asumirá los costos implícitos, en este caso el Contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que el Establecimiento de Salud dependiendo de las condiciones y disponibilidad presupuestaria, determine la viabilidad o no de requerir un equipo; a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.
- El Contratista asumirá los costos de la Reposición Temporal del Equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.
- El Contratista asumirá los costos de la reposición temporal del Equipo Biomédico durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles a su normal funcionamiento.
- El Establecimiento de Salud asumirá los costos de la Reposición temporal del equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

1.4.2 Reposición Definitiva

- Se realizará de manera obligatoria por parte del Contratista, la reposición definitiva del bien, cuando durante el tiempo de Garantía de Fábrica, no pueda ser reparado efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes del bien o si durante 3 (tres) veces en un año (previo informe de verificación en el cual se establezca que las fallas son inherentes al equipo) en un mismo componente, el equipo sufriera desperfectos que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios ciudadanos, en estos casos el equipo deberá ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, incluido el costo de instalación y puesta en funcionamiento.
- La reposición del Equipo se realizará en el plazo máximo de 60 días calendario, este plazo se contabilizará desde la entrega de los permisos de importación correspondiente, en el caso de superar este tiempo el Contratista debe emitir un informe de justificación señalando un tiempo adicional razonable, mismo que debe ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- El Contratista deberá cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.

1.5 En Referencia a la Capacitación:

1.5.1. Capacitación Técnica en la Instalación:

En virtud del Plan de Capacitación presentado en la oferta, el Administrador del Contrato velará porque se cumplan las siguientes especificaciones, así mismo realizará conjuntamente con el Contratista los ajustes y definiciones que correspondan para su adecuada ejecución:

- El plan de capacitación presentado por el Contratista debe considerar dos grupos: (1) dirigido al personal técnico de mantenimiento, y (2) dirigido a los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario.
- Para el personal técnico del área de mantenimiento del Establecimiento de Salud se deben realizar al menos 2 capacitaciones: la primera al finalizar el proceso de instalación y entrega del equipo que no debe ser mayor a 10 días, la misma que debe asegurar que el personal técnico esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones; y, la segunda en un plazo de 60 días después, la capacitación tratará acerca de las bases técnicas del equipo.
- Para los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario, se deben realizar mínimo tres capacitaciones; la primera al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento, la misma que debe asegurar que el personal esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones, la segunda se realizará en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera capacitación como refuerzo a la inicial y la tercera capacitación se realizará en un plazo de hasta seis meses posteriores a la fecha de instalación como refuerzo final a las dos anteriores. Estas capacitaciones no limitan al Contratista a ejecutar un mayor número de capacitaciones si ellos a bien lo tuvieron o amerite la situación.
- El Plan de Capacitación del equipo adquirido será impartido por técnicos especialistas con experiencia en las instalaciones del establecimiento de salud donde fue instalado el equipo para que el personal operativo del equipo hospitalario durante la capacitación ponga en práctica los conocimientos transmitidos.
- Se deberá presentar al Administrador del Contrato, el itinerario de la capacitación en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
- El Plan de Capacitación presentado por el Contratista contendrá un programa detallado del manejo del equipo hospitalario para garantizar la transferencia de tecnología instalada que debe contener mínimo:
 - a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas del equipo.
 - b) Rutina de mantenimiento diario al equipo por parte del usuario.
 - c) Procedimiento antes del encendido del equipo.
 - d) Funcionamiento del equipo bajo condiciones de operación normales.
 - e) Procedimiento en situaciones de emergencia. Solución de problemas.
 - f) Instruir el manejo de software y configuraciones básicas para el funcionamiento del equipo médico.
 - g) Ejercicios prácticos para la mejora de la rutina diaria del manejo del equipo.
 - h) Medidas de seguridad estrictas y necesarias para el manejo del equipo.
 - i) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente del equipo.
- Para verificación del cumplimiento del Plan de Capacitación aprobado por el Administrador del Contrato, el Contratista deberá entregar las listas de asistencia de cada capacitación debidamente firmadas.

2. Exigencias Mínimas:

2.1 Certificados de Calidad:

Se deberán presentar, con la oferta, el Certificado de contar con la norma de calidad ISO 13485 para “Sistemas de Gestión de calidad para importadores, fabricantes y comercializadoras de productos sanitarios”, para el equipo ofertado, vigente (s) a la fecha de presentación de la oferta, apostillado o notariado; presentar el certificado en el cual el oferente se compromete en el caso de resultar adjudicado el cumplimiento de la transferencia de tecnología según lo dispuesto en el Anexo 20 (TT1, TT2 y TT4) de la Resolución RE-SERCOP-072-2016 y los siguientes certificados de calidad para el equipo ofertado:

- IEC 60601-1 Equipos electromédicos. Parte 1: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial.
- IEC 60601-2-43 Equipo Médico Eléctrico - Parte 2-43: Requerimientos particulares para la seguridad básica y desempeño esencial de equipos de rayos X para procedimientos intervencionales.
- Documento de autorización de comercialización, en al menos una de las siguientes autoridades reguladoras: Therapeutic Goods Administration (TGA), Australia; Agência Nacional de Vigilância Sanitária (Anvisa), Brasil; Health Canada, Canadá; Autoridades reguladoras de países miembros de la Unión Europea (CE); Health Sciences Authority (HSA), Singapur; US Food and Drug Administration (FDA), EE.UU.

En caso de ser un equipo importado los certificados deben estar apostillados. Para la presentación de la oferta se pueden presentar copias simples de estos documentos y en caso de resultar adjudicado el contratista deberá presentar los certificados originales dentro de los documentos precontractuales y contractuales.

2.2 Certificado de Representación:

El oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante de que la misma está habilitada para comercializar el equipo ofertado objeto de contratación.

- El oferente deberá adjuntar los documentos que demuestren que cuenta con las instalaciones, herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento y reparación del equipo.
- Certificado otorgado al personal técnico por parte del fabricante, de haber recibido capacitación en el mantenimiento del equipo ofertado.
- Compromiso de entrega de DOS Manuales de Uso en Español o traducidos al español. Con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo. Y (DOS) Manuales de Servicio y/o Técnicos (solo para el equipo que requiere de mantenimiento) en Inglés y español. Con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. Deben incluir diagramas completos eléctricos, electrónicos y mecánicos.

2.3 En Referencia a la Revisión y Verificación de Documentación

Todas las condiciones y/o requerimientos solicitados podrán ser revisados en cualquier momento, antes, durante y después de la instalación del equipo, para lo cual el Órgano de Contratación solicitará los documentos y/o certificaciones que consideren necesarios para verificar su legitimidad, reservándose el derecho de tomar cualquier acción legal en contra del

Proveedor en caso de detectar incumplimiento, adulteración o falsificación en la información proporcionada.

Los productos esperados se especifican en la Sección “B” ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación se especifica el detalle del Equipo Biomédico a ser requeridos por la Dirección Provincial de Salud de Azuay:

Tabla 1. Equipo Biomédico a ser adquirido

Nro.	Atributo/nombre del bien	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad	Fuente o medio de verificación.
ITEM L1-1	ANGIOGRAFO MONOPLANAR	Acorde a Ficha Técnica (DNES)	1	Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso	ANG-03-R03

3. Presupuesto Referencial

El precio de la oferta presentado del equipo biomédico por parte del oferente será fijo, invariable y no revisable, para toda la duración del contrato.

4. Plazo de Ejecución

4.1 Plazo de Entrega

- El plazo de ejecución del presente proceso de adquisición es de 150 días (ciento cincuenta) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
- Lo que corresponde a las capacitaciones se procederá de acuerdo al ítem 1.5 dependiendo el tipo de bien, las cuales se realizarán dentro del periodo de garantía de fábrica, a entera satisfacción del Órgano de Contratación.
- Dos (2) años de garantía de fábrica, la cual cubre el mantenimiento preventivo incluyendo repuestos, accesorios y otros especificados por el oferente sin costo para el Órgano de Contratación.
- Ocho (8) años de garantía técnica extendida, la cual cubre la calidad y buen funcionamiento del Equipo Biomédico durante el tiempo de vida útil, la provisión de repuestos, accesorios, partes y piezas necesarias para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo, la cual entra en vigencia una vez que finalice la garantía de fábrica, el detalle del tiempo de vida útil y porcentaje de mantenimiento, se especifican en el punto 1.3 “En referencia a los mantenimientos” y se detalla a continuación.
- Posterior a la finalización de la garantía técnica de fábrica, los costos que se generen para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos que se encuentren dentro de la garantía técnica extendida hasta finalizar la vida útil serán financiados por el Gobierno de la República Ecuador, para lo cual el órgano de contratación dispone de una certificación presupuestaria plurianual.

4.2 Prórrogas de Plazo

El Órgano de Contratación prorrogará el plazo solo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el Órgano de Contratación, y siempre que el Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de los primeros quince (15) días subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la mencionada información detallada del Contratista, el Administrador del Contrato, de acuerdo con el Órgano de Contratación y mediante notificación al Contratista, concederá la prórroga del período de ejecución de las tareas que esté justificada, con carácter futuro o retroactivo, o bien informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga.

El Administrador del Contrato podrá conceder prorrogas de plazo cuando éstas no superen el plazo total del contrato, caso contrario autorizará la máxima autoridad institucional o su delegado, previo informe del Administrador.

5. Forma y Condiciones de Pago

5.1 En Referencia al Bien

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Órgano de Contratación; se otorgará en calidad de anticipo un monto equivalente al 35% de la totalidad del monto del contrato (de conformidad con el artículo 352 del RLOSNCP) el cual será entregado luego de suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo a satisfacción de la CONTRATANTE; y el 65% del importe total del contrato restante, deberá ser cancelado una vez que el Contratista haya entregado al Órgano de Contratación el equipo biomédico, objeto del contrato, considerando la debida instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal del Hospital General Vicente Corral Moscoso a entera satisfacción del Órgano de Contratación, con la suscripción de la respectiva acta entrega recepción, el informe Técnico de Administrador de contrato que certifique el cumplimiento de la calidad, plazo y objeto contractual, facturas comerciales correspondientes presentadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Administrador de contrato, Acta de Entrega - Recepción Definitiva, debidamente suscrita por el Contratista, el Administrador del Contrato y un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato como delegado de la Gerencia del Hospital General Vicente Corral Moscoso.

- Los pagos se efectuarán en DOLARES (USD) y sus modalidades serán establecidas por el Órgano de Contratación, y;
- El anticipo entregado para la adquisición del bien no podrá ser destinado para fines ajenos a esta contratación.

6. Lugar y Forma de Entrega

6.1 Lugar de Entrega

El lugar de entrega instalado y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del Órgano de Contratación se lo realizará en el servicio de Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador.

Para el presente proceso de adquisición el Órgano de Contratación se acoge a lo establecido en los términos comerciales INCOTERMS DAP (entregado en un lugar); en el Hospital General Vicente Corral Moscoso, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador cuando el bien

y/o servicio sea de origen Italiano y/o provistos por empresas o instituciones Italianas, a fin de garantizar la recepción del bien y servicio objeto de los contratos en el lugar designado.

Cuando se trate de empresas extranjeras no Italianas el bien y servicio debe ser entregado en el Hospital General Vicente Corral Moscoso, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador; el Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del equipo y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

Previo a la emisión que la/s factura/s de la empresa extranjera no italiana que resultase adjudicada deberá dicha empresa contar con sucursal debidamente establecida y registrada en Ecuador y en caso de no contar con dicha sucursal se solicitará a la empresa extranjera no italiana que resultase adjudicada presente un compromiso formal de constituir una sucursal en el Ecuador, dentro de un plazo determinado por la entidad contratante, previo a la ejecución del contrato.

En el caso de empresas Ecuatorianas el bien y servicio debe ser entregado en el Hospital General Vicente Corral Moscoso, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay – Ecuador; el Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del equipo y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

6.2 Recepción

El equipo adjudicado para el Servicio de Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso, se recibirá a entera satisfacción del Órgano de Contratación posterior a todas las pruebas de funcionamiento ajuste y capacitación respectiva, con lo cual se realizará la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción suscrita por el Contratista y los integrantes de la Comisión designada por el Órgano de Contratación, en los términos del artículo 378 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la LOSNCP y 378 del Reglamento General a la LOSNCP.

De suscitarse SINIESTRO de cualquier tipo sobre el bien objeto de este contrato, todo el trámite correrá por cuenta del Contratista hasta la entrega recepción definitiva del equipo.

7. Personal Técnico/Equipo de Trabajo/Recursos

El oferente deberá presentar un documento en donde certifique contar con personal capacitado y entrenado en el equipo ofertado para que trabajen en la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo ofertado, quienes deben estar debidamente capacitados con experiencia comprobable y adiestramiento mínimo de 5 años en el equipo objeto de esta contratación, así mismo, el oferente deberá contar con el respectivo servicio técnico con personal especializado para atender los reclamos o solicitudes por Garantía.

7.1 Personal Técnico Mínimo

Tabla 2. Personal Técnico Mínimo

Nro.	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo.	2	Tercer Nivel	Ingeniero en electricidad, electrónica, electromecánica, biomédica, electromedicina o afines	https://www.senescyt.gob.ec

7.2 Experiencia Mínima del Personal Técnico

Tabla 3. Experiencia mínima del personal Técnico

Nro.	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Número de equipos instalados	Número de capacitaciones realizadas	Números de mantenimiento realizados	Fuente o medio de verificación
1	Instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de un ANGIÓGRAFO MONOPLANAR.	Experiencia en el mantenimiento, manejo, instalación y puesta en marcha de equipos de Imagenología	5 años	10	10	20	Actas de recepción definitiva, contratos, ordenes de trabajo

7.3 Equipo Mínimo

Tabla 4. Equipo mínimo

Nro.	EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Herramientas básicas No ferro magnéticas (juego de destornilladores, plato cortafrió, pinza plana, llave de pico, juego de laves hexagonales)	1	Factura comercial o contrato de alquiler
3	Juego de herramientas mecánicas para mantenimiento	1	Factura comercial o contrato de alquiler
	Multímetro		Factura comercial o contrato de

5		1	alquiler
6	Osciloscopio	1	Factura comercial o contrato de alquiler

8. Experiencia General y Específica Mínima

El Oferente deberá tener una experiencia mínima de 5 años en la provisión del Equipo Biomédico ofertado; para acreditar la experiencia el oferente debe presentar documentos de constancia de provisión y utilización de maquinaria para el Equipo Biomédico objeto de esta contratación en instituciones del Sector Público y Privado a nivel nacional, lo cual lo evidenciará mediante actas de entrega recepción y contratos suscritos, certificados u otros documentos emitidos en los últimos 5 años; además, debe especificar lugar, dirección, teléfono de contactos, códigos de procesos en el SERCOP (de ser el caso) y otros datos que permitan verificar la experiencia del oferente, para lo cual obligatoriamente se basaran con lo detallado a continuación:

- El oferente deberá presentar los contratos suscritos con sus actas de entrega recepción o facturas comerciales debidamente legalizadas, en los cuales se acredite su experiencia de mínimo 5 años en el mercado en la provisión del Equipo Biomédico ofertado, en los que se evidencie que en la suma de los mismos, los montos contratados alcanzan el cien por ciento (100%) del valor de la presente contratación.
- Los oferentes no podrán acreditar su experiencia a través, de una tercera persona o interpuesta persona sea natural o jurídica. Para consorcios se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen. En caso de personas jurídicas, deberán exigir la existencia legal mínima de 3 años.

8.1 Experiencia General

Descripción:

La Experiencia General estará determinada por las siguientes dimensiones:

- Capacidad económica y financiera, el volumen total facturado de los oferentes en los últimos cinco años, para la misma categoría objeto del contrato, debe ser al menos equivalente al presupuesto máximo del contrato.
- Capacidad profesional y técnica, los oferentes presentarán un listado completo de las actividades realizadas durante los últimos años.
 - Monto de experiencia mínima requerida: Los montos mínimos de experiencia requerida deben alcanzar el cien por ciento (100%) del valor de los bienes objeto de la presente contratación.
 - Monto mínimo requerido por cada contrato: Los montos mínimos contratados deben alcanzar el cien por ciento (100%) del valor de la presente contratación.

Fuente o medio de verificación: El oferente deberá presentar documentos de constancia de provisión del Equipo Biomédico objeto de esta contratación en instituciones del Sector Público y Privado a nivel nacional, lo cual lo evidenciará mediante actas de entrega recepción y contratos suscritos, certificados u otros documentos emitidos en los últimos 5 años; además, debe especificar lugar, dirección, teléfono de contactos, códigos de procesos en el SERCOP (de ser el caso) y otros datos que permitan verificar la experiencia del oferente, para lo cual obligatoriamente se basaran con lo detallado a continuación:

- a. El oferente deberá presentar los contratos suscritos con sus actas de entrega recepción o facturas comerciales debidamente legalizadas, en los cuales se acredite su experiencia de mínimo 5 años en el mercado en la provisión del Equipo Biomédico ofertado.
- b. Los oferentes no podrán acreditar su experiencia a través, de una tercera persona o interpuesta persona sea natural o jurídica. Para consorcios se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen. En caso de personas jurídicas, deberán exigir la existencia legal mínima de 5 años.

8.2 Experiencia Específica

- Tiempo mínimo requerido para acreditar la experiencia: 5 años
- Monto de experiencia mínima requerida: 100% del presupuesto.
- Monto mínimo requerido por cada contrato: 100% del presupuesto.
- Fuente o medio de verificación: actas de entrega recepción y contratos suscritos, certificados u otros documentos emitidos en los últimos 5 años.

9. Parámetros de Evaluación

9.1 Documentos a ser Presentados por el Proveedor en la Oferta Económica Técnica.

El Proveedor deberá entregar la siguiente documentación que será susceptible de verificación:

- Oferta Económica del bien en la que se indique: cantidad, precio unitario y total, con y sin IVA.
- Oferta Técnica del bien en el que se indique la descripción y especificaciones técnicas del bien ofertado, en la que debe constar claramente la marca, modelo, año de fabricación, país de fabricación, vida útil y demás especificaciones técnicas comprobables en la memoria técnica (CATALOGO) del Equipo Biomédico.
- El oferente deberá entregar conjuntamente con la oferta técnica física el CATÁLOGO del bien ofertado en físico y/o digital, el cual permita revisar y verificar las características, especificaciones técnicas y demás datos presentados en la oferta, para lo cual se solicita señalar claramente la o las páginas del catálogo o manual donde conste lo solicitado en las especificaciones.
- Para aquellos accesorios, insumos o elementos ofertados del equipo biomédico que no se pueda corroborar contra catálogo, el oferente deberá presentar en la oferta un documento firmado por el representante legal, en donde se indique las especificaciones del mismo para su verificación.
- Oferta Económica por Garantía de Vigencia tecnológica del bien ofertado, en la que se indique la cantidad, precio unitario y precio total correspondiente al Mantenimiento Preventivo del equipo durante la vida útil del equipo.

Por el equipo ofertado el oferente deberá presentar las correspondientes Certificaciones, conforme lo siguiente:

1. Según lo requerido en la Ficha Técnica del equipo médico ofertado, por la marca y modelo deberá tener la siguientes certificaciones:
 - Certificado de sistema de gestión de la calidad para dispositivos médicos (ISO 13485) VIGENTE.

- IEC 60601-1 Equipos electromédicos. Parte 1: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial.
- IEC 60601-2-43 Equipo Médico Eléctrico - Parte 2-43: Requerimientos particulares para la seguridad básica y desempeño esencial de equipos de rayos X para procedimientos intervencionales.
- Documento de autorización de comercialización, en al menos una de las siguientes autoridades reguladoras: Therapeutic Goods Administration (TGA), Australia; Agência Nacional de Vigilância Sanitária (Anvisa), Brasil; Health Canada, Canadá; Autoridades reguladoras de países miembros de la Unión Europea (CE); Health Sciences Authority (HSA), Singapur; US Food and Drug Administration (FDA), EE.UU.

Estas certificaciones deberán ser presentadas de manera que consten en el equipo médico ofertado.

2. Certificado de autorización del fabricante para comercializar el equipo biomédico ofertado, liberando al Órgano de Contratación de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por éstos conceptos.
3. De requerirse, se deberá presentar un documento del oferente en el que se indique las partes adicionales, consumibles, químicos o sustancias que se necesiten para su funcionamiento.
4. Declaración Juramentada de parte del OFERENTE en la que se indique que el equipo biomédico ofertado (marca y modelo) no ha estado involucrado en alertas médicas de la FDA (Food and Drug Administration).
5. Certificado otorgado por el fabricante en donde se indique que el bien ofertado es de tecnología actual y tendrá como mínimo un tiempo de vigencia en el mercado igual al de la vida útil del bien ofertado antes de su obsolescencia (soporte técnico, repuestos, software, etc.) en aplicación del principio de vigencia tecnológica.
6. Certificado del Oferente en el que se indique que el tiempo de vigencia de la Garantía Técnica Extendida es de dos años a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo ofertado y la Garantía de Vigencia Tecnológica durante el tiempo de vida útil del mismo.
7. Plan de mantenimiento y cronograma del bien ofertado durante el tiempo de vida útil, incluyendo el tiempo de garantía de fábrica; en dicho plan debe constar al menos las rutinas, partes y repuestos mínimos, recomendaciones de fábrica, cronograma tentativo, etc.
8. Para personas jurídicas se debe presentar la declaración en el que se indique la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoristas.
9. Los oferentes Italianos deberán proporcionar el “certificado antimafia”, expedido por las autoridades competentes italianas conforme el Decreto Legislativo Italiano del 08/08/1994, N° 490 (“Antimafia”). Los Oferentes no italianos deben proporcionar los certificados equivalentes, de ser previstos por sus respectivas legislaciones nacionales vigentes.
10. Los Oferentes deberán presentar un certificado de que se encuentran al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estén operando.
11. Los oferentes deberán presentar un certificado de que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que esté operando.

12. Certificado del Oferente en el que se indique que no ha sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el marco de otro contrato con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana.
13. Certificado del Oferente en el que se indique cuáles son los suministros/servicios/obras que deseen subcontratar, toda vez, que se puede subcontratar hasta un valor del 30% del importe total del contrato.
14. Certificado del Oferente en el que se indique no tener ningún conflicto de interés y no tener ningún tipo de relación equivalente con respecto a los otros oferentes u otras partes participantes en el objeto de la Contratación. Si durante el plazo de ejecución del contrato se produjera tal situación, el Oferente está obligado a comunicárselo inmediatamente con el Órgano de Contratación.

El parámetro de evaluación que se utilizará para éste proceso será bajo la metodología de calificación cumple no cumple, la cual considera los incisos estipulados descritos anteriormente.

Tabla 5. Parámetros de evaluación

PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta Económica.		
Integridad de la Oferta Técnica (incluye los catálogos, detallar las páginas del catálogo en las cuales se da cumplimiento a los parámetros de la ficha técnica).		
Integridad de la Oferta Económica para Garantía Técnica Extendida		
Certificaciones al bien (detalladas en el párrafo 1 del punto 9.1, Garantías de Fábrica Extendida, etc.)		
Otras certificaciones solicitadas al Oferente.		
Personal técnico mínimo.		
Experiencia mínima del personal técnico.		
Umbral del valor agregado ecuatoriano mínimo VAE.		
Experiencia general mínima.		
Experiencia específica mínima.		
Patrimonio (personas jurídicas).		

10. Garantías

De acuerdo con lo establecido en los Art. 84, 85, 86 y 87 de la LOSNCP, se deberá rendir:

1. Garantía de Buen Uso de Anticipo y Fiel Cumplimiento, ambas deberán ser emitidas en dólares de los Estados Unidos de América y entregadas al Órgano de Contratación a la firma del contrato.
 - La garantía podrá ser rendida, a elección del Contratista en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la LOSNCP, en dólares de los Estados Unidos de América conforme lo establece el artículo 348 del Reglamento a la LOSNCP.

2. Garantía Técnica del Equipo Biomédico, la misma que consta de:

Garantía Técnica de Fabricación la cual tendrá un tiempo de vigencia de dos (2) años a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Biomédico en los servicios de Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso la misma que comprende lo siguiente:

- El Contratista entregará el certificado de garantía Técnica de fabricación del Equipo Biomédico al Órgano de Contratación cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- El Contratista garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características, tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser del mismo fabricante, esto previo a la aceptación del Administrador del Contrato, sustentado en el informe técnico del Establecimiento de Salud, esto aplica ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo lo establecido en el ACÁPITE REFERENTE A LA REPOSICIÓN TEMPORAL.
- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones (metrología), en referencia al mantenimiento correctivo realizado deberá especificar los repuestos que se encuentran dentro de la garantía, caso contrario se sobre entenderá que todas las partes han sido incluidas.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el Órgano de Contratación no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que se incluye lo siguiente:
 - a. Dentro del tiempo de esta garantía el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - b. Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia tecnológica del equipo, los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - c. El Contratista pondrá a disposición del Órgano de Contratación las mejores tecnologías (upgrades) que pudieran desarrollarse en el equipo ofertado, para que el Órgano de Contratación pueda adquirirlo si así lo decide.
 - d. El soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - e. El tiempo de respuesta del Contratista ante una falla del Equipo Biomédico, es decir, por algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en el Establecimiento de Salud requirente, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 48 horas. Cuando el Equipo Biomédico quede

fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible al Contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el Contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del Equipo Biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el Equipo Biomédico se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.

- La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para el Órgano de Contratación excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del Fabricante, sin costo adicional para el Órgano de Contratación.
- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por el Órgano de Contratación Nacional o Internacional.
- El Contratista deberá presentar un reporte de mantenimiento cada vez que lo realice según el plan de mantenimiento entregado y un informe detallado de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento del Establecimiento de Salud a la cual se prestó el servicio. Estos informes técnicos, deberán ser aprobados por el Gerente del Establecimiento de Salud en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipamiento biomédico.
- El equipo debe estar operativo para la prestación del servicio al público por la disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados, por lo tanto se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el periodo de garantía mayor al 3% del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al proveedor, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el Contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causas atribuibles el Contratista.
- El Contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.

La garantía de fábrica no aplicará en el equipo que presente fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

1. Seguro contra daños a Terceros. - El Contratista debe además estipular un seguro para eventuales daños a terceros durante la ejecución del contrato.
- Las garantías podrán ser ejecutadas por el Órgano de Contratación en los siguientes casos:
 - a. La de buen uso de anticipo
 - Si el Contratista no la renova cinco días antes de su vencimiento.
 - En caso de terminación unilateral del contrato, cuando el Contratista, después de diez días de notificada con la liquidación del contrato no pague al Órgano de Contratación el valor adeudado.

- b. La de fiel cumplimiento del contrato.
 - Si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
 - Cuando el Órgano de Contratación declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.
- c. La técnica
 - De acuerdo a lo que establece en el numeral 10.- Garantías del presente documento.
 - Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11. Multas

11.1 El Contratista deberá pagar las siguientes multas, de ser el caso:

El Contratista conviene en pagar al Órgano de Contratación, por concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (1/1000) del valor total de este Contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto contractual, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

En el evento de que el Órgano de Contratación incumpla las condiciones estipuladas en el pliego, especificaciones técnicas, detalladas en el presente contrato, se aplicará una multa equivalente al UNO POR MIL (1X1000).

El Órgano de Contratación sancionará al Contratista, con una multa diaria equivalente al 1 por 1000 del valor del contrato en los siguientes casos:

- a. Si no dispone del 100% del personal técnico ofertado para este proceso conforme la oferta, quienes deberán estar presentes de acuerdo a lo establecido por la Administración del Contrato.
- b. Si el Contratista no acatará las órdenes del Administrador del Contrato y/o durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- c. Por incumplimiento del Cronograma de Avance Físico.- en los cinco últimos días laborables de cada mes, el Administrador del Contrato conjuntamente con el Contratista verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de la ejecución del contrato. Si por causas imputables al Contratista, no se han iniciado, en las fechas previstas, las actividades correspondientes en el cronograma de avance físico, éste expresamente aceptará pagar al contratante, por cada día de retraso, por concepto de multas el 1 por 1000 del valor total del contrato.
- d. La multa, válida y legalmente impuesta al Contratista, por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no le será devuelta ni reconsiderada por ningún concepto.

11.2 Por otros incumplimientos:

Además el Órgano de Contratación sancionará al Contratista con multa diaria equivalente al 1 por 1000 del precio del contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

- b. Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure este.

11.3 Deducción de las multas:

- a) Los valores de las multas serán deducidas del pago final al Contratista.
- b) En todos los casos, si el valor de las multas excedieren en valor de la garantía de fiel cumplimiento, el Órgano de Contratación podrá dar por terminado unilateralmente y anticipadamente el contrato.

12. Vigencia de la Oferta

La oferta se entenderá vigente hasta 150 días, de requerirse un tiempo adicional, se considerará para tal efecto la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LOSNCP.

13. Administrador del Contrato

13.1 Designación del Administrador del Contrato

El Órgano de Contratación designará la persona que fungirá como Administrador de Contrato para este proceso, quien efectuará desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones y medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

En caso de ser necesaria la Máxima Autoridad del Órgano de Contratación, podrá reemplazar al Administrador del Contrato mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al Administrador del Contrato anterior y al Contratista.

13.2 Obligaciones del Administrador del Contrato

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar, de conformidad a al artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las reglas aplicables de las normas de control interno.

El Administrador del Contrato queda facultado para conceder y autorizar las prórrogas de plazo que considere necesarias durante la ejecución del mismo, salvo que la misma excediere el plazo total, en cuyo caso se estará a la decisión de la máxima autoridad o su delegado, previo informe de administrador y lo estipulado en la Normativa Legal Vigente.

El Administrador del Contrato remitirá el informe pertinente dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado para que solicite el pago correspondiente al Contratista.

En caso de que se detecte anomalías en la ejecución del contrato o incumplimiento en las normas estipuladas, notificará por escrito al Contratista sobre la existencia de tales inconformidades y lo instará a cumplir en un plazo definido. En caso de que el Contratista no haya solucionado las fallas dentro del plazo definido, se podrá aplicar lo que determine la Normativa Legal Vigente en estos casos.

14. Obligaciones del Contratista

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista se obligará a:

- Suministrar los materiales y el equipo biomédico descrito en las Especificaciones Técnicas del Pliego y a la Oferta.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en la Oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato, dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del Contratista.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno del Órgano de Contratación, mismas que serán puestas en conocimiento del Contratista para la adecuada ejecución del contrato.
- Entregar al Órgano de Contratación, los informes periódicos requeridos por el Administrador del Contrato, en los términos, plazos y formatos para ello definidos previamente, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de los cronogramas y avance de entrega del objeto del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder al Órgano de Contratación y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generan de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por el Órgano de Contratación, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego y de la oferta.
- Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, salvo aquellos que provea el Órgano de Contratación.
- Obtener en el país del Órgano de Contratación todos los permisos y licencias necesarias de los particulares y de las autoridades competentes, para la ejecución del contrato.
- Cubrir todos los costos que genere la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del Contratista.
- Cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio Ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.
- El Contratista notificará al Órgano de Contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Cuando aplique, el Contratista será responsable de la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

- En caso que se origine algún impacto ambiental por el transporte, manejo y disposición de los mismos, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo, en todo caso, mantener indemne al Órgano de Contratación de cualquier reclamación o demanda de terceros.
- Durante la ejecución del contrato, el Contratista se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligándose además, a separar sus residuos en la fuente.
- Cuando aplique, el Contratista se compromete a entregar al órgano de Contratación, información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que se puedan utilizar, se generen o empleen durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presenten para el medio ambiente, y en los casos que se aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del Contratista respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
- El Contratista declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal calificado o no que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial, como prestacionalmente, por lo que el Órgano de Contratación queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal a cargo del Contratista.
- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Órgano de Contratación tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- El Contratista a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones para celebrar contratos con entidades del sector público ecuatoriano.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- Los Contratistas no tienen derecho a ningún pago o reembolso alguno por las actividades llevadas a cabo sin autorización previa. Si así lo exigiera el Órgano de Contratación, el Contratista puede ser obligada, con gastos a su cargo, a volver a instaurar el estado original existente antes de la modificación no autorizada.
- El Contratista coordinará con el personal del Hospital General Vicente Corral Moscoso, para planificar la contingencia e instalación del equipo objeto de la contratación.
- El Contratista y los eventuales subcontratistas, deben actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor legal, con arreglo al código deontológico de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No puede comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- Durante la ejecución del contrato, el Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas, deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos,

culturales y religiosos del país. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, de la discriminación en el empleo y de la ocupación y la abolición del trabajo infantil).

- La remuneración del Contratista y de los eventuales subcontratistas, en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. El Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones contraídas con el Órgano de Contratación.
- El Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el Contratista en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- El Contratista y los eventuales subcontratistas deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el Contratista y los eventuales subcontratistas, dejaren de ser independientes, el Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato sin previo aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de ésta pérdida de independencia, sin que el Contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna por incumplimiento.
- El Contratista se compromete a presentar a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato.
- El Contratista tiene la obligación de entregar los siguientes documentos al Órgano de Contratación una vez efectivizado el anticipo previo a realizar los trámites correspondientes a la importación:
 1. Factura(s) comercial original
 2. Certificado de origen
 3. Lista de empaque
 4. Bill of Lading
 5. Copia de la Póliza de Seguro.

15. Obligaciones del Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación se obliga a:

- Otorgar al Contratista las facilidades necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato en las Unidades de Salud establecidas.
- Verificar de conformidad con los intereses institucionales, los documentos que el Contratista debe presentar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, catálogos, manuales y certificados.
- Verificar previo a la publicación de los procesos pre-contractuales y durante la ejecución contractual, la vigencia y/o actualización de disposiciones emitidas a través de las

correspondientes resoluciones publicadas por el SERCOP.

- Publicar en el portal institucional del SERCOP toda la documentación relevante correspondiente a las etapas preparatorias, pre-contractuales y contractuales o de ejecución en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia consagrados en el Art. 3 de la LOSCNP, su Reglamento General y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP.
- Obtener todos los permisos en el ámbito de su competencia, así como aquellos que correspondan a otras entidades o instituciones que permitan la recepción del Equipo Biomédico objeto de la contratación.
- Asegurar la finalización de los trabajos de pre-instalación en tiempo de acuerdo a las instrucciones de pre-instalación dadas por el Contratista. Cualquier demora en la finalización de los trabajos de pre-instalación implicará automáticamente una extensión del Plazo del Contrato.
- Cuando se trate de personas jurídicas el Órgano de Contratación en función de lo establecido en el artículo 90 de la LOSNCP no autoriza la Cesión de los Contratos, si ello ocurre, el contrato quedará automáticamente rescindido.
- Velar por la vigencia de las garantías económicas presentadas por el Contratista hasta el cumplimiento de las obligaciones que avalan.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- El Órgano de Contratación tiene la obligación de velar por la transparencia del procedimiento de contratación y para que se complete con criterios objetivos y sin ninguna posible influencia externa.

16. Termina para Solución de Problemas u Peticiones

16.1 Solución de Controversias

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado

por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

16.2 Causas de Terminación Unilateral

- Se aplicará lo que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:
- Art. 108.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento del contratista;
 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
 7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.
- En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - Art. 109.- Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.
 - Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.
 - Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.
 - Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.
 - La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del

Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

- La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.
- Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.
- Art. 110.- Terminación por Causas Imputables a la Entidad Contratante. - El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:
 1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
 2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
 4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
- En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

B.2 EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO A PARTIR DE TERCER AÑO DE VIDA ÚTIL

1. En Referencia al Mantenimiento

1.1 Mantenimiento Preventivo a partir del tercer año de vida útil

El mantenimiento preventivo del Equipo será por todo el tiempo de vida útil establecido por el Órgano de Contratación, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- El Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente a los ocho (8) años de Garantía Técnica Extendida, el mismo que deberá ser presentado con la oferta del servicio de acuerdo al formulario D10 – Plan de Mantenimiento, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación que podrá ser tentativo manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta, a fin de que el Órgano de Contratación pueda socializar la programación de dichas actividades con el establecimiento de salud, el plan de mantenimiento preventivo definitivo se deberá entregar al establecimiento de salud al momento de la instalación del bien. El cronograma inicial se realizará por tiempos (indicando meses de ejecución). Una vez entregado el equipo en el establecimiento de salud, el Contratista entregará el cronograma con fechas específicas según la frecuencia de mantenimientos indicados por el fabricante.
- En concordancia con lo estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.
- A partir del tercer año, cuando finalizada la garantía de fábrica, el costo de los mantenimientos y los repuestos, serán financiados con el presupuesto del Establecimiento de Salud en donde se entregó e instaló el bien. El Administrador del Contrato, será el responsable de gestionar la respectiva certificación presupuestaria para las erogaciones correspondientes al servicio de mantenimiento y repuestos.
- En el mantenimiento preventivo de acuerdo a la tipología de equipamiento y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán todas las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del equipo.
- La periodicidad de los mantenimientos preventivos se mantendrá durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

1.2 Mantenimiento Correctivo

- Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

- Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del Administrador del Contrato.
- En caso de que el equipo ingrese a los talleres o lugares de reparación por un plazo mayor a 7 días, el Contratista podrá disponer de un bien con similares características que será entregado en el servicio donde fue entregado e instalado el equipo según corresponda en el Hospital General Vicente Corral Moscoso para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la “Reposición del Equipo” constante en la siguiente sección de este documento.
- Por las particularidades del equipo no sea aplicable la figura de reposición temporal del equipo (el equipo no ingresa a taller y las reparaciones se realizan in situ), se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente sección, coordinando para el efecto con el Administrador del Contrato.
- Cuando el equipo adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del equipo y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.
- El Contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- La capacidad de respuesta del Contratista con piezas y repuestos debe ser en un máximo de 20 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, este deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del Contratista.
- Los precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, deberán ser inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

Tabla 1. Vida Útil Y Porcentaje De Mantenimiento Preventivo

ITEM	FICHAS	EQUIPO	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
L1 – 1	ANG-03-R03	ANGIOGRAFO MONOPLANAR	10	2,33%

Fuente: Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario.

2. En Referencia a los Manuales Técnicos de uso, Operación y Mantenimiento

Los manuales de uso, operación y servicio técnico deberán ser entregados en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Biomédico de acuerdo a lo siguiente:

- Entregar en físico y archivo digital los manuales técnicos de preferencia en idioma

ESPAÑOL (de no ser posible en idioma INGLÉS), y los Manuales de Uso y Operación en Idioma ESPAÑOL.

- El Manual de Uso y Operación comprende instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y preservación del equipo; y
- El Manual de Servicio Técnico contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el proveedor.
- Los manuales se distribuirán de la siguiente manera;
 - a) El Manual de Uso y Operación que será 1 (Uno) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará al jefe del área del servicio,
 - b) El Manual de Servicio Técnico que será 3 (Tres) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará 2 (Dos) para el departamento de mantenimiento de la unidad médica, y 1(Uno) para el área de activos fijos.
- Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.
- Se deberá entregar las actas de entrega de los manuales.

2.1 En Referencia a la Revisión y Verificación De Documentación

Todas las condiciones y/o requerimientos solicitados podrán ser revisados en cualquier momento, antes, durante y después de la instalación del equipo, para lo cual el Órgano de Contratación solicitará los documentos y/o certificaciones que consideren necesarios para verificar su legitimidad, reservándose el derecho de tomar cualquier acción legal en contra del Contratista en caso de detectar incumplimiento, adulteración o falsificación en la información proporcionada.

Los productos esperados se especifican en la Sección “B” ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación se especifica el detalle del Equipo Biomédico a ser requeridos por la Dirección Provincial de Salud de Azuay:

Tabla 2. Equipos Biomédicos a ser requeridos

Nro.	Atributo/nombre del bien	Características, requisitos funcionales tecnológicos o	Cantidad	Unidad	Fuente o medio de verificación.
Ítem L1 – 1	ANGIOGRAFO MONOPLANAR	Acorde a Ficha Técnica (DNES)	1	Hemodinamia del Hospital General Vicente Corral Moscoso	ANG-03-R03

3. Presupuesto Referencial

El precio de la oferta presentado del mantenimiento preventivo por los 8 (ocho) años restantes de vida útil del equipo por parte del oferente, la oferta se presentará por separado el valor

correspondiente por el precio del bien y por los servicios de mantenimiento preventivo, será fijo, invariable y no revisable, para toda la duración del contrato.

Tabla 3. Presupuesto referencial mantenimiento

CONSOLIDADO VALIDACIÓN FONDOS FISCALES							CÁLCULO PLURIANUALES PARA MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLOGÍA																			
EN RELACIÓN AL EQUIPO Y SU UBICACIÓN			EN RELACION A COSTOS			EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA																				
ITEM	CÓDIGO DINES	NOMBRE DINES	CANT.	V. REF.	PRECIO TOTAL	VIDA ÚTIL ESTIMADA (AÑOS)	% MTO ANUAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	TOTAL								
MAQUINARIA Y EQUIPOS N° DE PARTIDA SUGERIDA 840113																										
1	ANG-03-003	ANGIOGRAFO MONOPLANAR	1		\$ 994.133.87		2.33%	\$ -	\$ -	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 21.765.32	\$ 174.122.56								
2																										
3																										
			SUB TOTAL		\$ 994.133.87													\$ 174.122.56								
			% 15 IVA		\$ 149.120.00													\$ 26.118.38								
			TOTAL PARTIDA 840113		\$ 1,074.253.95													TOTAL PARTIDA 530404 \$ 200.240.94								

4. Personal Técnico/Equipo de Trabajo/Recursos

El oferente deberá presentar un documento en donde certifique contar con personal capacitado y entrenado para que trabajen en la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo ofertado, quienes deben estar debidamente capacitados con experiencia comprobable y adiestramiento mínimo de 5 años en el equipo objeto de esta contratación, así mismo, el oferente deberá contar con el respectivo servicio técnico con personal especializado para atender los reclamos o solicitudes por Garantía.

4.1 Personal Técnico Mínimo

Tabla 4. Personal Técnico mínimo

Nro	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del ANGIOGRAFO MONOPLANAR	2	Tercer Nivel	Ingeniero en electricidad, electrónica, electromecánica, biomédica, electromedicina o afines	https://www.senescyt.gob.ec

4.2 Experiencia Mínima del Personal Técnico

Tabla 5. Experiencia Mínima del Personal Técnico

Nro	FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÍNIMO	NUMERO DE EQUIPOS INSTALADOS	NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del ANGIOGRAF O MONOPLANA R	Experiencia en el mantenimiento, manejo, instalación y puesta en marcha de equipos de Imagenología.	5 años	10	10	20	Actas de recepción definitiva, contratos, órdenes de trabajo.

4.3 Equipo Mínimo

Tabla 6. Equipo Mínimo

Nro	EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Herramientas básicas No ferro magnéticas (juego de destornilladores, plato cortafrió, pinza plana, llave de pico, juego de laves hexagonales)	1	Factura comercial o contrato de alquiler
3	Juego de herramientas mecánicas para mantenimiento	1	Factura comercial o contrato de alquiler
5	Multímetro	1	Factura comercial o contrato de alquiler
6	Osciloscopio	1	Factura comercial o contrato de alquiler

5. Garantías

- El Contratista deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- Capacidad de respuesta por el Contratista con piezas y repuestos en un máximo de 15 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de la empresa el Órgano de Contratación, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local.

- Precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.
- a. Garantía técnica Extendida, la cual tendrá una validez de tiempo igual al de la vida útil del Equipo Biomédico, la misma que entrará en vigencia a partir del término de la Garantía de Fábrica, la misma que debe cumplir con:
 - El Contratista garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el acápite referente a la “Reposición Temporal”.
 - Esta garantía estará establecida en el mismo contrato de adquisición del bien, por lo tanto no se realizará un nuevo procedimiento de contratación cuando sea necesario el mantenimiento del bien salvo incumplimiento del Contratista y se aplicará lo señalado en la Normativa Legal Vigente.
 - Dentro de la vigencia de la garantía técnica el Órgano de Contratación realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo (no superior en los porcentajes establecidos por mantenimiento durante el tiempo de vida útil) y correctivo, los mismos que serán cancelados por el Establecimiento de Salud contra factura una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, en las cuales se menciona lo siguiente:
 - a. El Contratista pondrá a disposición del Órgano de Contratación las actualizaciones (update) y configuraciones de software durante la vigencia de la garantía de vigencia tecnológica (vida útil del equipo), los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, para que el Establecimiento de Salud pueda adquirirlos si así lo decide.
 - b. El Contratista pondrá a disposición del Establecimiento de Salud las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudiera desarrollarse en el equipo ofertado, para que esta pueda adquirirlo si así lo decide.
 - c. El soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - d. El tiempo de respuesta del Contratista ante una falla del equipo, es decir por un mantenimiento correctivo, no debe ser mayor a 2 horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 48 horas.
 - Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones (metrología), ajustes, lecturas de voltaje y parámetros sin costo adicional para el Órgano de Contratación.
 - El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarias para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo del equipo biomédico durante la vigencia de la garantía técnica.
 - Los instrumentos de medición y/o patrones de calibración deberán garantizar la trazabilidad de las mediciones en general.
 - Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de verificación, certificado de calibración, así como el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento del Establecimiento de Salud. Estos informes técnicos deberán ser aprobados por Gerente

del Establecimiento de Salud en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipamiento biomédico.

6. Vigencia de la Oferta

La oferta se entenderá vigente hasta 150 días, de requerirse un tiempo adicional, se considerará para tal efecto la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LOSNCP.

7. Administrador del Contrato

7.1 Designación del Administrador del Contrato

El Órgano de Contratación designará a la firma del contrato la persona que fungirá como Administrador de Contrato para este proceso, quien efectuará desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones y medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

En caso de ser necesaria la Máxima Autoridad del Órgano de Contratación, podrá reemplazar al Administrador del Contrato mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al Administrador del Contrato anterior y al Contratista.

7.2 Obligaciones del Administrador del Contrato

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar, de conformidad a al artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las reglas aplicables de las normas de control interno.

El Administrador del Contrato queda facultado para conceder y autorizar las prórrogas de plazo que considere necesarias durante la ejecución del mismo, salvo que la misma excediere el plazo total, en cuyo caso se estará a la decisión de la máxima autoridad o su delegado, previo informe de administrador y lo estipulado en la Normativa Legal Vigente.

El Administrador del Contrato remitirá el informe pertinente dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado para que solicite el pago correspondiente al Contratista.

En caso de que se detecte anomalías en la ejecución del contrato o incumplimiento en las normas estipuladas, notificará por escrito al Contratista sobre la existencia de tales inconformidades y lo instará a cumplir en un plazo definido. En caso de que al Contratista no haya solucionado las fallas dentro del plazo definido, se podrá aplicar lo que determine la Normativa Legal Vigente en estos casos.

8. Obligaciones del Contratista

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato el Contratista se obligará a:

- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección del Contratista.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno del Órgano de Contratación, mismas que serán puestas en conocimiento del Contratista para la adecuada ejecución del contrato.

- Entregar al Órgano de Contratación, los informes periódicos requeridos por el Administrador del Contrato, en los términos, plazos y formatos para ello definidos previamente, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de los cronogramas y avance de entrega del objeto del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder al Órgano de Contratación y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generan de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por el Órgano de Contratación, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego y de la oferta.
- Adquirir por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato salvo aquellos que provea el Órgano de Contratación.
- Cubrir todos los costos que genere la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del Contratista.
- El Contratista notificará al Órgano de Contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Cuando aplique, el Contratista se compromete a entregar al órgano de Contratación, información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que se puedan utilizar, se generen o empleen durante la ejecución del contrato y los riesgos potenciales que éstas presenten para el medio ambiente, y en los casos que se aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del Contratista respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
- El Contratista declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal calificado o no que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial, como prestacionalmente, por lo que el Órgano de Contratación queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal a cargo del Contratista.
- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Órgano de Contratación tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- El Contratista a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones para celebrar contratos con entidades del sector público ecuatoriano.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento y en las Condiciones

Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.

- El Contratista y los eventuales subcontratistas, deben actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor legal, con arreglo al código deontológico de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No puede comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- Durante la ejecución del contrato, el Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas, deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, de la discriminación en el empleo y de la ocupación y la abolición del trabajo infantil).
- La remuneración del Contratista y de los eventuales subcontratistas, en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. El Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones contraídas con el Órgano de Contratación.
- El Contratista, su personal y los eventuales subcontratistas están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el Contratista en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- El Contratista y los eventuales subcontratistas deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el Contratista y los eventuales subcontratistas, dejaren de ser independientes, el Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato sin previo aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de ésta pérdida de independencia, sin que el Contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna por incumplimiento.

9. Obligaciones del Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación se obliga a:

- Verificar de conformidad con los intereses institucionales, los documentos que el Contratista debe presentar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, catálogos, manuales y certificados.
- Verificar previo a la publicación de los procesos pre-contractuales y durante la ejecución contractual, la vigencia y/o actualización de disposiciones emitidas a través de las correspondientes resoluciones publicadas por el SERCOP.
- Cuando se trate de personas jurídicas el Órgano de Contratación en función de lo establecido en el artículo 90 de la LOSNCP no autoriza la Cesión de los Contratos, si ello ocurre, el contrato quedará automáticamente rescindido.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, a

partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

- El Órgano de Contratación tiene la obligación de velar por la transparencia del procedimiento de contratación y para que se complete con criterios objetivos y sin ninguna posible influencia externa.

10. Termina para Solución de Problemas u Peticiones

10.1 Solución de Controversias

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo

Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

10.2 Causas de Terminación Unilateral

- El Órgano de Contratación podrá dar por terminado el contrato anticipada y unilateralmente, en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento del Contratista
 2. Por quiebra del Contratista
 3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
 4. Por suspensión de los trabajos por decisión del Contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la ley.
 6. El Órgano de Contratación también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Proveedor no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
 7. Si el Contratista no notificare al Órgano de Contratación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo tal modificación.
 8. Si el Órgano de Contratación, en función de aplicar lo establecido en el Art. 90 de la LOSNCP no autoriza la Cesión de los Contratos al Contratista.
 9. Si el Contratista fuere sometida a un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividades o cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en su legislación y demás reglamentos nacionales.
 10. En caso de dolo o culpa grave, la responsabilidad del Contratista no puede ser limitada.
 11. En los demás casos estipulados en el contrato.
 12. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana, se reserva el derecho de suspender o anular la financiación del proyecto si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación y si el Órgano de Contratación no toma las medidas oportunas para poner remedio a esta situación. A efectos

de esta disposición, se entiende por prácticas de corrupción cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con el propio contrato celebrado con el Órgano de Contratación.

13. Se prevé la anulación del concurso y de cualquier contrato derivado del mismo en caso de que la adjudicación del contrato o su ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales inusuales. Se entiende por gastos comerciales inusuales cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato formalmente válido que haga referencia a este contrato principal, cualquier comisión que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una empresa que presente todas las apariencias de ser una empresa ficticia.